ESTUDIOS PREVIOS

(Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES TRAMOS VIALES DEL SECTOR LOS SANAHUARES, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Proceso de Selección: Licitación Pública LP-005-2026

DESCRIPCIÓN GENERAL

Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Nombre de proyecto o de la necesidad	Construcción de pavimento rígido en diferentes tramos viales del sector los Sanahuares, municipio de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico.
Entidad contratante	Región de Planeación y Gestión para el Turismo Sostenible del Atlántico – RAP ATLANTUR, identificada con NIT 901700861-7
Valor	$ 1.191.541.143,00
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 1926 del 08 octubre de 2026
Fecha de elaboración de estudios previos	Noviembre de 2026.
Dependencia que lo requiere	Dirección Ejecutiva – Región de Planeación y Gestión ATLANTUR.
Modalidad y tipo de contrato	Licitación Pública – Contrato de Obra Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

A su vez, el artículo 306 de la Constitución Política habilita la conformación de Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, orientadas al desarrollo económico y social del respectivo territorio. En desarrollo de dicho mandato, la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial) faculta a los departamentos para constituir Regiones Administrativas y de Planificación con el objeto de promover proyectos regionales de inversión, entre ellos los relacionados con la infraestructura vial de conectividad turística y productiva.

Que por medio del acuerdo 86 del 09 de abril del 2026 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, del Departamento Nacional de Planeación (DNP), se dá viabilidad y asignación de recursos al proyecto denominado “Construcción de pavimento rígido en diferentes tramos viales del sector los Sanahuares, municipio de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico”, con código BPIN 202600000022569.

Que la Región de Planeación y Gestión para el Turismo Sostenible del Atlántico – ATLANTUR, en el marco de sus competencias y funciones, promueve la ejecución de proyectos de infraestructura que fortalezcan la conectividad, la accesibilidad y el desarrollo turístico y productivo de los territorios vinculados a las rutas turísticas de la región, entre ellas la denominada Ruta del sector los Sanahuares, municipio de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico.

El objeto del presente proceso, corresponde a diferentes tramos de la malla vial urbana del sector Los Sanahuares, jurisdicción del municipio de Juan de Acosta, departamento del Atlántico. De acuerdo con el documento técnico del proyecto, los tramos presentan deficientes condiciones de movilidad y transitabilidad, asociadas al estado de la infraestructura vial existente y a las condiciones físicas de la superficie de rodadura, lo

que dificulta el desplazamiento de vehículos y peatones.

Con el propósito de atender estas necesidades, el proyecto contempla la construcción de pavimento rígido en los tramos definidos, mediante actividades de localización y replanteo, excavación, preparación y compactación de la superficie de soporte, colocación de materiales granulares, construcción de losas de concreto, ejecución de bordillos y andenes, señalización vial y demás obras complementarias previstas en el presupuesto oficial. Las intervenciones deberán desarrollarse de acuerdo con las condiciones particulares de cada tramo y las especificaciones técnicas aprobadas.



En consideración a lo expuesto, y de acuerdo con el Análisis del Sector que hace parte integral de los documentos del presente proceso, es deber de ATLANTUR, en el marco de sus competencias de planeación y gestión regional, adelantar las gestiones necesarias para garantizar el mejoramiento de la infraestructura el proyecto se localiza en el sector Los Sanahuares, jurisdicción del municipio de Juan de Acosta, departamento del Atlántico, donde se ejecutará la construcción de pavimento rígido en los diferentes tramos viales urbanos definidos para la intervención, razón por la cual la Región de Planeación y Gestión ATLANTUR estima conveniente, necesario y oportuno realizar la contratación de las obras, a través de un proceso de Licitación Pública, en atención a la cuantía y objeto del contrato a celebrar.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN TÉCNICA, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Objeto a contratar

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES TRAMOS VIALES DEL SECTOR LOS SANAHUARES, MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Códigos UNSPSC

Las actividades objeto del presente Proceso de Contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con lo señalado en el Análisis del Sector y el Pliego de Condiciones, así:

Código UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

Especificaciones técnicas del proyecto

Las áreas de intervención comprenden los tramos viales identificados para la ejecución del proyecto, incluyendo la Calle 10, la Calle 11 entre carreras 9 y 9A, la Calle 11 entre carreras 9 y 8B, y la Carrera 9A con Calle 11. Estas vías requieren la adecuación de sus superficies y la construcción de una estructura de pavimento que permita mejorar las condiciones de circulación, conforme a los estudios, diseños y documentos técnicos que integran el proyecto. las especificaciones aplicables del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), cuando corresponda, y las demás disposiciones legales vigentes.

Las coordenadas del corredor a intervenir son las siguientes:

Punto	Coordenada Este/Oeste	Coordenada Norte
Punto inicial (K0+000)	74° 0'26.80"	7°44'17.64"
Punto final (K5+450)	73°58'20.59"	7°42'43.14

Actividades a ejecutar

Las especificaciones técnicas detalladas, las cantidades de obra, el análisis de precios unitarios y el presupuesto oficial discriminado por ítems se encuentran contenidos en el Anexo Técnico, el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y los estudios y diseños que hacen parte integral del presente estudio previo. En términos generales, las obras comprenden las siguientes fases y actividades:

Preliminares: Localización, trazado y replanteo topográfico de los tramos viales objeto de intervención.

-Excavación y preparación inicial de las áreas de calzada y andenes, de acuerdo con las cotas y dimensiones establecidas en los diseños.

Movimiento de tierras: Excavación mecánica sin clasificar en las áreas de calzada y andenes.

- Cargue, transporte y disposición del material proveniente de las excavaciones, conforme a las actividades y cantidades previstas en el presupuesto**.**
- Re compactación de la subrasante para garantizar las condiciones de soporte requeridas.

Conformación de la estructura de soporte: Suministro, extendido, conformación y compactación de material granular tratado con cemento, conforme a las especificaciones del proyecto.

- Colocación y compactación de material de afirmado para rellenos y adecuación de las áreas intervenidas.

- Suministro e instalación de geotextil tejido para la separación de capas granulares, según lo contemplado en el presupuesto.

Construcción de pavimento rígido y obras de urbanismo: Construcción de pavimento en concreto rígido con resistencia a la flexión de 4,2 MPa y espesor de 0,18 m, de acuerdo con el presupuesto del proyecto.

- Construcción de bordillos en concreto de las dimensiones especificadas.
- Construcción de andenes en concreto con espesor de 0,10 m y malla electrosoldada.
- Suministro, corte, figuración e instalación del acero de refuerzo requerido.
- Corte y sellado de juntas del pavimento en concreto.

Señalización vial: Aplicación de marcas viales con pintura en frío.

- Demarcación de líneas viales.
- Suministro e instalación de señales verticales reglamentarias, preventivas e informativas.
- Suministro e instalación de tachas reflectivas para la demarcación de líneas centrales y bordes del pavimento.

Obras complementarias: Reparación de acometidas de acueducto afectadas por las actividades constructivas.

- Nivelación de cajas de inspección de tuberías de alcantarillado.
- Suministro e instalación de tubería PEAD de 20 mm.
- Suministro e instalación de tapas para cámaras de inspección y tubería Novafort de 500 mm, conforme a las cantidades y especificaciones previstas en el presupuesto.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

El contratista deberá adelantar, previo al inicio de las actividades de obra, los trámites que correspondan ante las autoridades de tránsito y transporte, la autoridad ambiental competente y las empresas prestadoras de servicios públicos que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza rural de la vía a intervenir. Igualmente, deberá tramitar la

aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) ante las autoridades competentes, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, en concordancia con lo señalado en el Anexo Técnico y el Pliego de Condiciones.

Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta antes si las obras culminan con anterioridad al plazo estipulado.

Lugar de ejecución del contrato

Sector Los Sanahuares, jurisdicción del municipio de Juan de Acosta, departamento del Atlántico, donde se ejecutará la construcción de pavimento rígido en los diferentes tramos viales urbanos definidos para la intervención.

Supervisión e interventoría

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la ejecución del contrato de obra pública que resulte del presente proceso será objeto de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, la cual será contratada por ATLANTUR de manera independiente, sin perjuicio de la supervisión que ejercerá la Dirección Ejecutiva de la Región de Planeación y Gestión ATLANTUR, o quien esta designe, para efectos del control administrativo y del cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones del contratista

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Observar las leyes y reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, dotando a su personal de los elementos de protección personal (EPP) necesarios.
10. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, la estabilidad de la obra y la responsabilidad civil extracontractual, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
11. Ejecutar adecuadamente las obras implementando las medidas de control necesarias para evitar la paralización o inadecuada ejecución de las mismas.
12. Instalar las vallas informativas de obra de acuerdo con lo establecido por ATLANTUR, con el fin de visibilizar a la comunidad la ejecución del proyecto.
13. Elaborar y presentar oportunamente los informes mensuales de avance de obra, incluyendo registro fotográfico, resultados de laboratorio, planillas de pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social.
14. Cumplir con las normas ambientales vigentes, incluyendo la implementación del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), así como la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD) conforme a la Resolución 0472 de 2017.

15. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.
16. Constituir un campamento de obra y disponer de personal técnico y administrativo suficiente (director de obra, residente de obra y gestor social) para la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones de la Entidad

17. Realizar los pagos al contratista según lo establecido en el contrato.
18. Resolver las solicitudes del contratista y suministrar la información que este requiera para el cumplimiento del contrato.
19. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato.
20. Designar al supervisor del contrato y contratar la interventoría externa.
21. Realizar la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en la ley.
22. Entregar al contratista los diseños técnicos y demás documentos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
23. Las demás que se pacten dentro del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", y el Decreto 1082 de 2015, "por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la selección del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, salvo las excepciones señaladas para las demás modalidades.

Realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir y las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la LICITACIÓN PÚBLICA, definida en la Ley 80 de 1993, en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en el Decreto 1082 de 2015, sin que el proceso se enmarque dentro de ninguna de las causales que habilitan la aplicación de otras modalidades de selección.

El presente proceso de selección se rige, entre otras, por las siguientes normas: (i) Constitución Política; (ii) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios; (iii) Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial); (iv) Ley 527 de 1999, sobre acceso y uso de mensajes de datos; (v) Ley 816 de 2003, de apoyo a la industria nacional; (vi) Decreto 2811 de 1974 y Ley 99 de 1993, en materia de gestión ambiental; y (vii) las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

De acuerdo con la naturaleza y objeto a contratar, el contrato que resulte de la presente Licitación Pública corresponderá a un Contrato de Obra Pública, cuya ejecución se sujetará a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, versión 4, adoptados por Colombia Compra Eficiente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor del contrato

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto corresponde a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.191.541.143,00),** incluido el IVA y demás tributos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1926 del 08 de octubre de 2026, expedido por ATLANTUR.

Los correspondientes análisis de precios unitarios hacen parte del presente estudio previo y se encuentran contenidos en el Anexo Técnico y en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, documentos que serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, junto con los demás Documentos del Proceso.

Forma de pago

El valor del contrato se pagará mediante precios unitarios fijos, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y la supervisión, multiplicadas por los precios unitarios señalados en la oferta económica del contratista, conforme al Anexo Técnico y al Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. ATLANTUR entregará al contratista, a título de pago anticipado, un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se sujetará a las condiciones de manejo, amortización y garantía establecidas en la minuta del contrato y en el Pliego de Condiciones.

Desde el punto de vista técnico y financiero, la ejecución del proyecto de mejoramiento de la vía terciaria demanda una disponibilidad significativa de recursos desde el inicio del plazo contractual, teniendo en cuenta las condiciones propias de este tipo de infraestructura, tales como la localización y dispersión de los frentes de obra, las actividades de movilización e instalación, el transporte de maquinaria y equipos, la adquisición y suministro inicial de materiales, agregados, insumos y demás elementos requeridos para la conformación y mejoramiento de la estructura vial, así como la necesidad de disponer oportunamente de personal, equipos y medios logísticos. En consecuencia, se considera técnicamente conveniente establecer un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, como mecanismo que permita al contratista contar desde el inicio con la liquidez necesaria para atender las obligaciones iniciales asociadas a la ejecución del proyecto y generar las condiciones operativas que permitan iniciar y desarrollar oportunamente los diferentes frentes de trabajo, contribuyendo al cumplimiento del cronograma y de las metas físicas previstas.

Desde el punto de vista jurídico, el establecimiento del pago anticipado encuentra fundamento en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite pactar el pago anticipado y los anticipos, estableciendo como límite el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato. Por tanto, el porcentaje del treinta por ciento (30 %) previsto para

el presente proceso se encuentra dentro del límite legal, sin perjuicio de la obligación de la entidad de justificar su necesidad y proporcionalidad frente a las condiciones particulares de la obra. Es importante precisar que, por tratarse de un pago anticipado y no de un anticipo, este corresponde a una parte de la contraprestación contractual y no está sujeto a amortización; en consecuencia, el contrato, los estudios previos y el pliego de condiciones deberán identificar expresamente su naturaleza y establecer las condiciones para su desembolso, seguimiento y control. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015, deberá constituirse la correspondiente garantía de pago anticipado por el ciento por ciento (100 %) del monto pagado anticipadamente, con la vigencia exigida por la normativa. En atención a lo anterior, la entidad considera que el pago anticipado del 30 % resulta razonable y proporcional frente a las características técnicas, logísticas y financieras del proyecto, particularmente por tratarse de una intervención sobre infraestructura vial que requiere una importante movilización inicial de maquinaria, equipos, materiales, personal y recursos logísticos para habilitar los frentes de trabajo y garantizar el desarrollo continuo de las actividades previstas. La medida deberá acompañarse de mecanismos de control financiero, presupuestal y contractual que permitan verificar que los recursos desembolsados correspondan efectivamente a la ejecución del objeto contractual, así como de la garantía de pago anticipado exigida por el Decreto 1082 de 2015 y de las demás garantías aplicables al contrato. De esta manera, el desembolso anticipado se configura como una herramienta financiera orientada a facilitar el inicio y ejecución oportuna de la obra, sin desconocer los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y protección de los recursos públicos que rigen la contratación estatal.

El pago del saldo restante del valor del contrato se efectuará mediante actas parciales de avance de obra, previa verificación y aprobación de la interventoría y la supervisión, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, y estará sujeto a la disponibilidad de los recursos presupuestales en el Sistema General de Regalías.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, ATLANTUR identificó, tipificó, estimó y asignó los riesgos

previsibles asociados al presente Proceso de Contratación, con fundamento en el Análisis del Sector que hace parte integral de los estudios previos. La Matriz de Riesgos completa se encuentra publicada como documento anexo del proceso en el SECOP; a continuación, se presenta un resumen de los riesgos identificados, su probabilidad, impacto y asignación:

No.	Riesgo	Causa	Consecuencia	Prob.	Impacto	Asignación
1	Comportamiento cambiante del mercado que pueda generar aumento en los costos de los materiales, reducción en su disponibilidad o retrasos en el suministro de los insumos requeridos para la ejecución del proyecto.	La ejecución del proyecto puede verse afectada por restricciones en el suministro de materiales e insumos para la construcción, derivadas de variaciones en la oferta del mercado, dificultades en la cadena logística, reducción de la capacidad de producción de proveedores o incremento en la demanda de materiales para obras de infraestructura, lo que podría generar retrasos o incrementos en los costos de ejecución.	La ejecución del proyecto puede verse afectada por restricciones en el suministro de materiales e insumos para la construcción, derivadas de variaciones en la oferta del mercado, dificultades en la cadena logística, reducción de la capacidad de producción de proveedores o incremento en la demanda de materiales para obras de infraestructura, lo que podría generar	Media	Riesgo bajo	Entidad contratante y Contratista

No.	Riesgo	Causa	Consecuencia	Prob.	Impacto	Asignación
			retrasos o incrementos en los costos de ejecución.			
2	Cambio o variación de políticas Gubernamentales probable y previsibles, y expedicio de normas jurídicas	Modificaciones normativas emitidas por el Gobierno Nacional o las autoridades competentes que afecten las condiciones técnicas, financieras, tributarias, ambientales o laborales aplicables al proyecto de mejoramiento de la vía en el municipio de Yondó, con incidencia en el equilibrio económico del contrato.	Alteración de las condiciones económicas inicialmente establecidas, ocasionando una desproporción entre las obligaciones y derechos de las partes durante la ejecución del contrato.	Riesgo Alto	Riesgo bajo	Entidad Contratante
3	Variación de precios regulados	Fluctuación de los costos asociados a la ejecución del proyecto de mejoramiento de la vía terciaria en el municipio de Yondó, ocasionada por	Incremento en los bienes a suministrar por el Contratista, en la materia prima, método constructivo y mano de obra	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Contratista

No.	Riesgo	Causa	Consecuencia	Prob.	Impacto	Asignación
		modificaciones en la política macroeconómica del Estado, ajustes tributarios, laborales o regulatorios, así como por variaciones en los precios de los materiales, combustibles y demás insumos requeridos para la obra.				
4	Cambio o variación de políticas Gubernamentales probable y previsibles, y expedicion de normas jurídicas	Modificaciones normativas emitidas por el Gobierno Nacional o las autoridades competentes que afecten las condiciones técnicas, financieras, tributarias, ambientales o laborales aplicables al proyecto de mejoramiento de la vía en el municipio de Yondó, con incidencia en el equilibrio	Incremento en los bienes a suministrar por el Contratista, en la materia prima, método constructivo y mano de obra	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Contratista

No.	Riesgo	Causa	Consecuencia	Prob.	Impacto	Asignación
		económico del contrato.				
5	Cambios regulatorios o reglamentarios; tarifas, mercados regulados, regímenes especiales (regalías, pensiones), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter o de calidad.	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Verificar una vez acaecia una regulación que incida en el contrato, cual es su impacto, y que medidas se deben tomar	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Entidad Contratante
6	Operatividad del contrato. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa, en caso por ejemplo donde la obra tenga retrasos que amplíen el termino de permanecía de la misma.	Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las prestaciones de forma ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización del mismo.	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Entidad Contratante
7	Retrasos en el suministro de	Alta demanda de equipos o fallas	Disminución del	Bajo	Medio	Contratista

No.	Riesgo	Causa	Consecuencia	Prob.	Impacto	Asignación
	maquinaria	mecánicas	rendimiento de obra			
8	Incremento del IPC e índices del sector construcción	Variaciones macroeconómicas	Aumento de costos directos e indirectos	Media	Medio	Contratista
9	Baja participación de oferentes	Poco interés del mercado o restricciones excesivas en el proceso	Disminución de la pluralidad de oferentes	Baja	Medio	Entidad
10	Cambios regulatorios o ambientales	Modificaciones normativas durante la ejecución	Ajustes técnicos o administrativos del contrato	Baja	Medio	Compartido

Como medidas generales de mitigación, ATLANTUR estructuró el presupuesto oficial con base en análisis de precios unitarios actualizados y en el estudio comparativo de contratos similares; exigirá al contratista la elaboración de un cronograma de obra ajustado a las condiciones climáticas de la zona; requerirá la actualización permanente del Plan de Manejo de Tránsito y del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental; y exigirá las garantías señaladas en el Pliego de Condiciones para amparar el cumplimiento del contrato, el pago de salarios y prestaciones sociales y la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Documento Base – Licitación de Infraestructura de Transporte (versión 4), adoptado por Colombia Compra Eficiente, ATLANTUR verificará en primer lugar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia de los proponentes, con base en la información contenida en el RUP y en los documentos señalados en los Documentos Tipo, calificando dichos requisitos como "cumple" o "no cumple", sin asignación de puntaje.

La complejidad técnica del proyecto se clasifica como de BAJA – MEDIA complejidad, conforme a la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo, en razón a que el proyecto corresponde al mejoramiento de una vía terciaria de aproximadamente 5,450 kilómetros que, si bien presenta un estado de deterioro que amerita intervención, no involucra las condiciones geotécnicas, hidrológicas o de tránsito de carga pesada de alta complejidad propias de corredores viales estratégicos o de intercomunicación metropolitana. En consecuencia, se exigirá experiencia general en construcción, reconstrucción o mejoramiento en pavimento asfáltico o concreto hidráulico de vías terciarias, acreditable hasta con dos (2) contratos, ampliables a tres (3) para proponentes Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, ATLANTUR calificará las ofertas hábiles con los siguientes puntajes, hasta un máximo de 100 puntos:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad (gerencia de proyectos y plan de calidad: 10 pts; criterios ambientales y sociales: 20 pts)	30,0
Apoyo a la industria nacional	20,0
Vinculación de personas con discapacidad	1,0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

La oferta económica se ponderará mediante el método que resulte de aplicar el procedimiento previsto en el numeral 4.1.4 del Pliego de Condiciones (Mediana con valor absoluto, Media geométrica, Media aritmética baja o Menor valor, según los rangos allí definidos con base en la Tasa Representativa del Mercado). El factor de apoyo a la industria nacional se otorgará a los proponentes que ofrezcan servicios nacionales o con trato nacional, o que incorporen componente nacional en servicios extranjeros, en los

términos del numeral 4.3 del Pliego de Condiciones. En caso de empate, se aplicarán en su orden los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Pliego de Condiciones.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a la naturaleza, cuantía y condiciones del presente Proceso de Contratación, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, ATLANTUR exigirá al proponente y, posteriormente, al contratista, la constitución de las siguientes garantías, cuyo asegurado/beneficiario será la Región de Planeación y Gestión para el Turismo Sostenible del Atlántico – ATLANTUR, identificada con NIT 900.180.739-1:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Garantía de seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	3 meses contados a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la liquidación del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado a título de anticipo	Hasta la liquidación del contrato o la amortización total del anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo definitivo de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato (conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Igual al período de ejecución del contrato

El contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando este se vea reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento, adición o prórroga de las garantías constituirá causal de incumplimiento del contrato, dando lugar al inicio de los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

En observancia del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ATLANTUR verificará, al momento de la elaboración del Pliego de Condiciones definitivo, si el valor del presente Proceso de Contratación supera los umbrales establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, con el fin de determinar si el proceso se encuentra o no cubierto por dichos acuerdos.

En caso de encontrarse cubierto por uno o más Acuerdos Comerciales, ATLANTUR concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el presente Proceso de Contratación, así como a los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad, en los términos previstos en el capítulo respectivo del Pliego de Condiciones.

9. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1926 del 08 de octubre de 2026, expedido por ATLANTUR, por valor **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE**

($1.191.541.143,00), suma que corresponde en su totalidad al valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

En caso de que el proyecto cuente con financiación proveniente del Sistema General de Regalías (SGR) o de otra fuente de cofinanciación (v. gr. recursos aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD), corresponderá a la Dirección Ejecutiva de ATLANTUR incorporar en el presente numeral el acto administrativo o acuerdo de aprobación correspondiente, su número, fecha y valor aprobado, documento que en tal caso hará parte integral de los estudios previos y de los Documentos del Proceso.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y CONDICIONES DEL MERCADO

El presente estudio previo se soporta en el Análisis del Sector elaborado por ATLANTUR de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología de Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte integral de los Documentos del Proceso y del cual se destacan las siguientes conclusiones:

- El mercado nacional de infraestructura vial cuenta con un número suficiente de personas jurídicas y consorcios especializados en la construcción, rehabilitación y mejoramiento de vías terciarias, lo que garantiza la pluralidad de oferentes y la posibilidad de obtener propuestas competitivas.
- La revisión de procesos de contratación similares, adelantados por entidades territoriales del departamento de Bolívar y por municipios con características geográficas, económicas y administrativas comparables a las del municipio de Simiti permitió evidenciar la existencia de una demanda publica para proyectos de mejoramiento y mantenimiento de vial. El análisis de procesos comparables, sus valores y modalidades de selección constituye un referente para la estructuración del presente proceso y permite respaldar la estimación del presupuesto oficial.

- En agosto de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,39%, una variación año corrido de 5,35% y una variación anual de 6,24%, indicadores que fueron considerados por la Entidad en la estructuración de los análisis de precios unitarios y del presupuesto oficial
- Se identificaron como principales riesgos de mercado la variación en los precios de los materiales de construcción, el incremento en los costos de transporte y combustibles, la disponibilidad de mano de obra especializada y maquinaria, y las condiciones climáticas propias de la región, riesgos que fueron incorporados en la Matriz de Riesgos del presente proceso.

En consecuencia, ATLANTUR concluye que existen condiciones de mercado adecuadas y suficientes para adelantar el presente Proceso de Contratación mediante la modalidad de Licitación Pública, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Usiacurí, Atlántico, noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
EDUARDO AMARANTO PADILLA
Dirección Ejecutiva
Región de Planeación y Gestión ATLANTUR